

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 9249

(18 OCT. 2011)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Negocios Internacionales de la Fundación Universitaria Luis Amigó FUNLAM, para ser ofrecido en Manizales – Caldas-, bajo la metodología presencial

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1295 de 2010, la extensión de un programa académico es la ampliación de su oferta y desarrollo a un lugar distinto a aquel para el cual fue autorizado, manteniendo la denominación académica, los contenidos curriculares y la organización de las actividades académicas.

Que la Fundación Universitaria Luis Amigó FUNLAM solicitó registro calificado para el programa nuevo de Negocios Internacionales, para ser ofrecido en la ciudad de Manizales –Caldas-, bajo la metodología presencial y como extensión del programa de Negocios Internacionales ofrecido en la ciudad de Medellín –Antioquia-, el cual cuenta con registro calificado otorgado mediante Resolución 5126 de 8 de noviembre de 2005.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en sesión de 29 de agosto de 2011, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó otorgar el registro calificado al programa de Negocios Internacionales.

Que este Despacho acoge el concepto expuesto por la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de CONACES y encuentra que el programa de Negocios Internacionales de la Fundación Universitaria Luis Amigó FUNLAM cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En consecuencia,

99 NB

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Luis Amigó FUNLAM
Programa:	Negocios Internacionales
Metodología:	Presencial
Lugar de ofrecimiento:	Manizales - Caldas
Título a otorgar:	Profesional en Negocios Internacionales
Número de créditos académicos:	160

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1295 de 2010, el programa descrito en el artículo primero podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **18 OCT. 2011**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ

MB